



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO 7384

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo, los Decretos Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2003ER1602** del 20 de enero de 2003, la señora KAREN BOBADILLA RUIZ, identificada con la cédula de extranjería No. 309657, representante legal del Conjunto Residencial MULTIFAMILIARES CAUCA CIUDAD TUNAL, identificado con el NIT 800.019.413-4, presentó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, para adelantar tala de varios árboles ubicados en la Diagonal 44 Sur No. 23 A - 15, Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

Que en atención a la anterior solicitud, se realizó visita al lugar señalado y mediante Concepto Técnico **No 612** del 30 de enero de 2003, consideró viable la tala de cinco (5) árboles de las especies tres (3) Pinos y dos (2) Acacias.

Que mediante Auto No **707** del 26 de mayo de 2003, se dio inicio al trámite administrativo ambiental.

Que el anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, expidió la Resolución **No. 1128** del 11 de agosto de 2003, mediante la cual autorizó al Conjunto Residencial MULTIFAMILIARES CAUCA CIUDAD TUNAL, identificado con el NIT 800.019.413-4, por medio de su representante legal, para efectuar la tala de cinco (5) árboles de las especies tres (3) Pinos y dos (2) Acacias, ubicados en espacio privado en la Diagonal 44 Sur No. 23 A - 15, de esta Ciudad, igualmente se informó que como medida de compensación, debería plantar diez (10) árboles en la zona verde del conjunto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 7384

Que mediante visita realizada el 7 de febrero de 2010, se emitió Concepto Técnico de Seguimiento **DCA No 3672** de fecha 25 de febrero de 2010 y se pudo verificar que se cumplió con lo autorizado en la Resolución **No. 1128** del 11 de agosto de 2003, la tala de cinco (5) árboles de las especies tres (3) Pinos y dos (2) Acacias, se cumplió con la compensación establecida, a folio 18 se encuentra formato de pago de la Tesorería de Bogotá, por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.200) por concepto de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

A su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

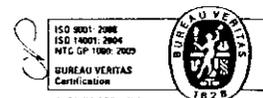
Para complementar debemos mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo antes expuesto esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-146**, toda vez que se llevó a cabo la ejecución de la tala autorizada, se cumplió lo correspondiente a la compensación, la evaluación y seguimiento y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



26
31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO - 7384

Que de conformidad con el Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009 y lo establecido en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de esta secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-03-146**, en materia de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio privado de la Diagonal 44 Sur No. 23 A - 15, Localidad Tunjuelito, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación a la señora KAREN BOBADILLA RUÍZ, identificada con la cédula de extranjería No. 309657, representante legal del Conjunto Residencial MULTIFAMILIARES CAUCA CIUDAD TUNAL, identificado con el Nit No. 800.019.413-4, o quien haga sus veces, en la Diagonal 44 Sur No. 23 A - 15, Localidad Tunjuelito, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Ambiental de la Entidad, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

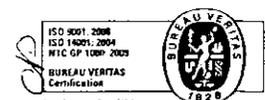
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **26 DIC. 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Proyectó: Dr. ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO. Abogado
1ª revisión: Dra. RUTH AZUCENA CORTEZ, apoyo de revisión
Revisó: Dra. SANDRA ROCIO SILVA GONZÁLEZ. COORDINADORA
Aprobó: Dra. CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTON. SSFFS
Expediente: **DM-03-03-146**
RAD. 2003ER1602 del 20/01/2003





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE049496 Proc #: 2346480 Fecha: 2012-04-18 10:23
Tercero: 899999061-1 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
KAREN BOBADILLA RUIZ
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
CAUCA CIUDAD TUNAL
Diagonal 44 Sur # 23 A-15
Tel: 2056840
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-03-146

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7384 del 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

MULTIFAMILIARES CAUCA
RECIBIDO PORTERIA

Fecha: 21

Hora: _____

Recibido: MIOHUB

